

# Informe de Auditoría



**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS  
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)**

**Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008**

**(DGA No. 000952-2009)**



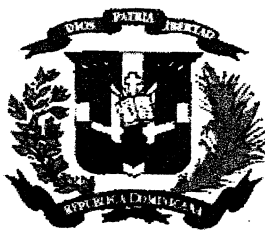
## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)**

#### **ÍNDICE DE CONTENIDO**

| <b>Capítulo</b> | <b>Descripción del Contenido</b>                              | <b>Página</b> |
|-----------------|---------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>I.</b>       | <b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>                              |               |
|                 | 1. Antecedentes                                               | 1             |
|                 | 2. Objetivos de la auditoría                                  | 1             |
|                 | 3. Alcance de la auditoría                                    | 2             |
|                 | 4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad | 2             |
|                 | 5. Objetivos de la entidad                                    | 3             |
|                 | 6. Estructura orgánica de la entidad                          | 5             |
|                 | 7. Funcionarios principales de la entidad                     | 6             |
| <b>II.</b>      | <b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD</b>                   | 6             |
| <b>III.</b>     | <b>INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD</b>                |               |
|                 | Estado de Situación                                           | 8             |
|                 | Estado de Ingresos y Gastos                                   | 9             |
|                 | Estado de Cambios en el Patrimonio                            | 10            |
|                 | Estado de Flujos de Efectivo                                  | 11            |
|                 | Notas a los Estados Financieros                               | 12            |

|                                           |    |
|-------------------------------------------|----|
| <b>IV. CONTROL INTERNO</b>                |    |
| 1. Introducción                           | 18 |
| 2. Resumen del Informe de Control Interno | 18 |
| <b>V. OBSERVACIONES DE AUDITORIA</b>      | 23 |
| <b>VI. CONCLUSIONES</b>                   |    |
| 1. Controles Internos                     | 23 |
| 2. Informaciones Financieras              | 23 |
| <b>VII. RECOMENDACIONES</b>               | 24 |
| <b>ANEXOS</b>                             | 25 |



# **INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS**

## **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)**

### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

|                                                                        |          |
|------------------------------------------------------------------------|----------|
| Cámara de Cuentas de la República Dominicana                           | CCRD     |
| Contraloría General de la República                                    | CGR      |
| Superintendencia de Pensiones                                          | SIPEN    |
| Dirección General de Contabilidad Gubernamental                        | DIGECOG  |
| Dirección General de Presupuesto                                       | DIGEPRES |
| Dirección General de Contrataciones Públicas                           | DGCP     |
| Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas                         | DACC     |
| Normas Internacionales de Auditoría                                    | NIA      |
| Normas Internacionales de Información Financiera                       | NIIF     |
| Registro Nacional de Contribuyente                                     | RNC      |
| Número de Comprobante Fiscal                                           | NCF      |
| Cédula de Identidad y Electoral                                        | CIE      |
| Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios | ITBIS    |
| Impuesto sobre la Renta                                                | ISR      |
| Administradoras de Fondos de Pensiones                                 | AFP      |
| Dirección General de Impuestos Internos                                | DGII     |
| Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores      | INTOSAI  |
| Sistema Integrado de Administración Financiera                         | SIGEF    |
| Sistema Dominicano de Seguridad Social                                 | SDSS     |
| Banco Interamericano de Desarrollo                                     | BID      |
| Banco Mundial                                                          | BM       |



## INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en los Estados Financieros de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del oficio de la Presidencia N° 1414 del 07 de julio de 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución N° 2401 de fecha 19 de diciembre de 2008, amparados en el artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

#### 2. Objetivos de la auditoría

##### a. Objetivos generales

La Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "**Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I.** La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas".

##### b. Objetivos específicos

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados Financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados Financieros de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.

411.



### 3. Alcance de la auditoría

La auditoría de los Estados Financieros de la **Superintendencia de Pensiones (SIPEN)**, abarcó el período comprendido entre 1° de enero y el 31 de diciembre de 2008, basados en la facultad que le otorga la Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas y las Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD, fundamentadas en la Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa y los resultados alcanzados por la institución se corresponden con los planes y expectativas de la administración.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DGACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

### 4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana en su Título II, Sección I, artículo 8, *“se reconoce como finalidad principal del Estado la Protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos”*. “Numeral 17, El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera de toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez”.



- La Ley 87-01 de fecha 09 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y sus modificaciones, el Reglamento de Pensiones y normativas complementarias a la referida Ley.
- Leyes 340-06 y 449-06 y el Decreto 490-07 de fecha 18 de agosto, 6 de diciembre de 2006 y 30 de agosto de 2007, respectivamente, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley 567-05 del 30 de diciembre de 2005 sobre la Tesorería Nacional.
- Ley 423-06 del 7 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto del Sector Público.
- Ley 126-01 de julio de 2006 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana de fecha 16 de mayo de 1992 y sus diversas modificaciones, reglamentos y normas vigentes.
- Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y el Reglamento 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007
- Ley 10-04 del 23 de enero de 2004 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y su Reglamento para su aplicación N° 06-04 de fecha 20 de septiembre de 2004.

## 5. Objetivos de la entidad

- Supervisar la correcta aplicación de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, así como de las resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y de la propia Superintendencia, en lo concerniente al sistema previsional del país;
- Autorizar la creación y el inicio de las operaciones de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley 87-01 y el reglamento de pensión; y mantener un registro actualizado de las mismas y de los promotores de pensiones;
- Supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de las AFP y verificar la existencia de los sistemas de contabilidad independientes;

*Handwritten signature and mark.*



- Determinar y velar porque los directivos y accionistas de las AFP reúnan las condiciones establecidas por la Ley 87-01 y sus normas complementarias;
- Fiscalizar a las AFP en lo concerniente a las inversiones del Fondo de Pensiones, según los riesgos y límites de inversión dictados por la Comisión Clasificadora de Riesgos y en lo relativo a la entrega de los valores bajo custodia del Banco Central de la República Dominicana;
- Fiscalizar a las AFP en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación de la garantía de rentabilidad, al fondo de reserva de fluctuación de rentabilidad, a las carteras de inversión y al capital mínimo de cada AFP;
- Requerir de las AFP el envío de la información sobre inversiones, transacciones, valores y otras, con la periodicidad que estime necesaria;
- Fiscalizar a las Compañías de Seguros en todo lo concerniente al seguro de vida de los afiliados y a la administración de las rentas vitalicias de los pensionados, con la colaboración de la Superintendencia de Seguros;
- Regular, controlar y supervisar los fondos y cajas de pensiones existentes;
- Solicitar a los emisores de valores y de la bolsa de valores la información que considere necesaria;
- Fiscalizar los mercados primarios y secundarios de valores en lo que concierne a la participación de los Fondos de Pensión, sin perjuicio de las facultades legales de otras instituciones;
- Disponer el examen de libros, cuentas, archivos, documentos, contabilidad, cobro de comisiones y demás bienes físicos de las AFP;
- Imponer multas y sanciones a las AFP, mediante resoluciones fundamentadas, cuando éstas no cumplan con las disposiciones de la Ley 87-01 y sus normas complementarias;
- Cancelar la autorización y efectuar la liquidación de la AFP en los casos establecidos por la Ley 87-01 y sus normas complementarias;
- Velar por el envío a tiempo y veraz de los informes semestrales a los afiliados sobre el estado de situación de su cuenta personal;



## 6. Estructura orgánica de la entidad

- ✓ Consejo Nacional de Seguridad Social (1)
- ✓ Despacho Superintendente
  - ✓ Comité Interinstitucional de Pensiones (2)
  - ✓ Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión (3)
  - ✓ Comisión Técnica Sobre Discapacidad (4)
  - ✓ Oficina de Libre Acceso a la Información Pública
  - ✓ Consultoría Jurídica
  - ✓ Coordinadores
  - ✓ Auditoría Interna
  - ✓ Contraloría
  - ✓ Relaciones Públicas
  - ✓ Dirección Legal
  - ✓ Secretaria Técnica Comisión Calificadora de Riesgos y Límites de Inversión
  - ✓ Dirección de Control de Inversiones
  - ✓ Dirección de Control Operativo
  - ✓ Dirección de Beneficios
  - ✓ Dirección de Estudios Estratégicos
  - ✓ Dirección de Sistemas y Tecnología
  - ✓ Seguridad de la Información
  - ✓ Dirección Administrativa y Financiera

**Nota:** Ver organigrama en el anexo 1 y la composición del Comité Interinstitucional de Pensiones y las diferentes Comisiones en el anexo 2.

## 7. Funcionarios principales de la entidad

En el anexo 3 se presenta el listado de los funcionarios principales, incluyendo su cargo, fecha de ingreso y el período de actuación durante la gestión bajo examen en cada cargo desempeñado.



## II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Arq. Joaquín Gerónimo

Superintendente de Pensiones

Licda. Persia Álvarez de Hernández

Ex Superintendente de Pensiones

### *Dictamen sobre los Estados Financieros*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante comunicación No. 1414 del 07 de julio de 2009, basados en la facultad que le confiere a la Institución el artículo 79 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para auditar los Estados Financieros que se acompañan de la **Superintendencia de Pensiones (SIPEN)**, los cuales comprenden el Estado de Situación, Estado de Ingresos y Gastos de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo por los años terminados en esa fecha, y un resumen de las políticas contables y las notas explicativas.

### *Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros*

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de esos Estados Financieros, el Estado de Ingresos y Gastos, el de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables al sector público, adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de Estados Financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

### *Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos Estados Financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

### *Opinión no calificada*

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la **Superintendencia de Pensiones (SIPEN)** al 31 de diciembre de 2008, y los resultados de sus operaciones, los Cambios en el Patrimonio y el Flujo de Efectivo de la entidad, por el período del 1<sup>ro</sup> de enero al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables al sector público, adoptadas por Dirección General de Contabilidad Gubernamental, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

29 de septiembre de 2009  
Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana.

**MAGARIS LORENZO CESPEDES, CPA**  
**SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORIA**



**CÁSTULO V. PERDOMO, CPA**  
**DIRECTOR DE AUDITORIA**



### III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en los Estados Financieros en las siguientes páginas. Estos comprenden: El Estado de Situación, Estado de Ingresos y Gastos, de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo y un resumen de las políticas contables y las notas explicativas.

#### SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)

##### ESTADO DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2008 (Valores expresados en RD\$)

| <u>Activos</u>                                          | <u>2008</u>                  |
|---------------------------------------------------------|------------------------------|
| <b>Activos Corrientes</b>                               |                              |
| Efectivo en Caja y Banco (Nota 2)                       | 7,645,821.78                 |
| Cuentas por cobrar Tesorería de la Seg. Social (Nota 3) | 39,056,668.17                |
| Cuentas por Cobrar (Nota 4)                             | 1,619,845.29                 |
| Inventarios                                             | 1,531,074.16                 |
| Gastos Pagados por Anticipados                          | 832,569.39                   |
| <b>Total Activos Corrientes</b>                         | <b>50,685,978.79</b>         |
| <b>Propiedad Planta y Equipos (Nota 5)</b>              | <b>126,163,038.05</b>        |
| <b>Otros Activos (Nota 6)</b>                           | <b>6,294,338.57</b>          |
| <b>Total Activos</b>                                    | <b><u>183,143,355.41</u></b> |
| <b>Pasivos</b>                                          |                              |
| <b>Pasivos Corrientes</b>                               |                              |
| Reserva para Cuentas por Cobrar TSS                     | 27,103,152.54                |
| Cuentas por Pagar Proveedores                           | 484,997.72                   |
| Servicios por Pagar                                     | 148,313.60                   |
| Gastos Acumulados por Pagar                             | 33,127.62                    |
| <b>Total Pasivos Corrientes</b>                         | <b>27,769,591.48</b>         |
| <b>Patrimonio</b>                                       |                              |
| Resultados Acumulados de Períodos Anteriores            | 154,843,037.32               |
| Resultado Neto Periodo Actual                           | 530,726.61                   |
| <b>Total Patrimonio</b>                                 | <b>155,373,763.93</b>        |
| <b>Total Pasivos y Patrimonio</b>                       | <b><u>183,143,355.41</u></b> |



**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

**ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS  
(Valores expresados en RD\$)**

|                                           |                                 |
|-------------------------------------------|---------------------------------|
| <b><u>Ingresos:</u></b>                   | <b><u>2008</u></b>              |
| Contribuciones de la Seguridad Social     | 139,711,420.36                  |
| Fondos de Terceros BID                    | 22,720,746.54                   |
| Fondos de Terceros BM                     | 10,001,923.98                   |
| Intereses Percibidos                      | 3,392,863.77                    |
| Ingreso Cuentas por Cobrar TSS/SEE        | 11,953,515.63                   |
| Efectos Cambiarios, Vta. Revistas y Otros | <u>227,812.98</u>               |
| <b>Total de Ingresos</b>                  | <b><u>188,008,283.26</u></b>    |
| <br><b><u>Egresos:</u></b>                |                                 |
| Servicios Personales (Ver anexo 4)        | 118,828,525.19                  |
| Servicios no Personales                   | 46,362,597.40                   |
| Materiales y Suministros                  | 5,643,554.33                    |
| Depreciación                              | 13,442,399.21                   |
| Transferencias Corrientes                 | <u>3,200,480.52</u>             |
| <b>Total de Egresos</b>                   | <b><u>187,477,556.65</u></b>    |
| <b>Superávit del Año</b>                  | <b><u><u>530,726.61</u></u></b> |



**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)**

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
**(Valores expresados en RD\$)**

| <u>Concepto</u>                     | <u>Saldo al</u><br><u>01/01/2008</u> | <u>Incremento</u>           | <u>Saldo al</u><br><u>31/12/2008</u> |
|-------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|
| Resultados Años Anteriores (Nota 7) | 129,179,588.30                       | 13,963,449.02               | 143,143,037.32                       |
| Reservas de Capital                 | 11,700,000.00                        | 0.00                        | 11,700,000.00                        |
| Resultado del Ejercicio             | <u>0.00</u>                          | <u>530,726.61</u>           | <u>530,726.61</u>                    |
| <b>Total</b>                        | <b><u>140,879,588.30</u></b>         | <b><u>14,494,175.63</u></b> | <b><u>155,373,763.93</u></b>         |

*MPC.*  
✓



**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)**

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**(Valores expresados en RD\$)**

|                                                               | <b><u>Año Terminado el</u></b><br><b><u>31 de diciembre 2008</u></b> |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b><u>Efectivo por Actividades de Operación</u></b>           |                                                                      |
| Servicios Personales                                          | (113,433,479.65)                                                     |
| Servicios No Personales                                       | (27,173,153.84)                                                      |
| Materiales y Suministros                                      | (7,162,196.34)                                                       |
| Transferencias Corrientes                                     | (2,920,265.00)                                                       |
| Intereses Percibidos                                          | 3,388,469.35                                                         |
| Otros (Efecto cambiario y vta. Revistas)                      | <u>105,796.07</u>                                                    |
| <b>Efectivo usado en las actividades de operación</b>         | <b>(147,194,829.41)</b>                                              |
| <br><b><u>Efectivo por Actividades de Financiamiento</u></b>  |                                                                      |
| Contribuciones de la Seguridad Social                         | <u>139,711,420.36</u>                                                |
| <b>Efectivo provisto de las actividades de financiamiento</b> | <b>139,711,420.36</b>                                                |
| <br><b><u>Efectivo por Actividades de Inversión</u></b>       |                                                                      |
| Activos no Financieros                                        | <u>17,631,839.14</u>                                                 |
| <b>Efectivo provisto de las actividades de Inversión</b>      | <b>17,631,839.14</b>                                                 |
| <br><b>Aumento Neto en el Efectivo</b>                        | <b>(25,115,248.19)</b>                                               |
| <b>Saldo Inicial de Efectivo</b>                              | <u>32,761,070.00</u>                                                 |
| <b>Saldo Final de Efectivo</b>                                | <b><u>7,645,821.81</u></b>                                           |

*M.H.*



## **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)**

### **NOTAS**

**31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
**(Valores expresados en RD\$)**

#### **1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD**

##### **1.1 Base de Presentación**

Los Estados Financieros de la **Superintendencia de Pensiones (SIPEN)**, han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIF's) adoptadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad, aplicables a las Entidades del sector público descentralizado. Los mismos están presentados en pesos dominicanos y preparados sobre la base del costo histórico. Las políticas Contables más abajo descritas han sido preparadas consistentemente.

##### **1.2 Reconocimiento de Ingresos**

Los ingresos provenientes de los aportes de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), así como lo generado por intereses de los certificados financieros de la Entidad, son registrados por el método de lo percibido.

##### **1.3 Reconocimiento de los Gastos**

La **Superintendencia de Pensiones (SIPEN)**, reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

##### **1.4 Activo fijo y Depreciación acumulada**

###### **1.4.1 Costo de Adquisición**

Los activos fijos se registran al costo de adquisición, son propiedades que están ubicadas en la Entidad, reconocidos por el de adquisición, el cual se estima es igual al valor del mercado a esa fecha, más los costos atribuibles a la compra.



## **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)**

### **NOTAS 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (Valores expresados en RD\$)**

#### **1.4.2 Depreciación**

Los activos fijos son depreciados según lo establece la Dirección General de Contabilidad (DIGECOG), en base al método de línea recta, es decir, la distribución uniforme del valor de los activos sobre el estimado de años de vida útil. Todo bien mueble o inmueble está registrado a nombre de la Entidad, estando los mismos reflejados en los libros. La depreciación es reconocida como un gasto de operación.

#### **1.5 Monedas en que se aplican los valores**

Los montos presentados en los Estados Financieros están expresados en pesos dominicanos (RD\$), según lo establece la Dirección General de Contabilidad (DIGECOG), que requiere traducir los activos y pasivos en moneda extranjera de acuerdo a la tasa vigente en el mercado a la fecha de sus Estados Financieros. Los mismos son preparados sobre la base del costo histórico.

#### **1.6 Reservas para cuentas incobrables**

La institución mantiene provisión para las cuentas por cobrar de la Tesorería de la Seguridad Social, con cargo al pasivo, esta provisión es determinada descontando el flujo de caja esperado para liquidar el pasivo.

#### **1.7 Prestaciones laborales**

**La Superintendencia de Pensiones (SIPEN)** se maneja por lo señalado en la Ley 41-08 de Función Pública que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP) y su Reglamento de aplicación No. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, artículo 96 párrafo I y II.



## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)

### NOTAS

31 DE DICIEMBRE DE 2008  
(Valores expresados en RD\$)

#### 1.8 Impuesto Sobre la Renta

La Institución, en virtud de lo que establece el artículo 299 literal d, del Código Tributario (Ley 11-92) y sus modificaciones cumple con el pago de Impuesto Sobre la Renta, retenciones impositivas por concepto de servicios recibidos, adquisición de activos fijos, y sobre los salarios pagados, los cuales se realizan de acuerdo a las regulaciones contemplada para las instituciones del Estado.

#### 1.9 Fondo de Pensiones, Jubilaciones e Indemnizaciones

La Ley 87-01 en su artículo 1 expresa que: *“Tiene por objeto establecer el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), en el marco de la Constitución de la República Dominicana, para regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y de los ciudadanos en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales. El Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) comprende a todas las instituciones públicas, privadas y mixtas que realizan actividades principales o complementarias de seguridad social, a los recursos físicos y humanos, así como las normas y procedimientos que los rigen”.*

Los Fondos de Pensiones, Jubilaciones e Indemnizaciones son administrados por las AFPs, elegida por el afiliado. Siendo éstas a su vez fiscalizadas por la SIPEN en lo concerniente a las inversiones de los Fondos de Pensiones, según los riesgos y límites de inversión dictados por la Comisión Clasificadora de Riesgos y en lo relativo a la entrega de los valores bajo custodia del Banco Central de la República Dominicana.

#### 2. Efectivo en Caja y Bancos y equivalentes de Efectivo

| <u>Núm. de la Cuenta</u> | <u>Descripción</u>                      | <u>Monto</u>               |
|--------------------------|-----------------------------------------|----------------------------|
| 010-246135-0             | Cuenta Regular                          | 2,773,987.72               |
| 010-249394-4             | Cuenta de Operaciones                   | 302,927.63                 |
| 010-246963-6             | Cuenta de Nómina                        | 50,094.72                  |
| 010-000932-3             | Cuenta de Ahorros en US\$               | 12,369.40                  |
|                          | Prima Cta. de Ahorros en Dólares (RD\$) | 423,775.64                 |
| 402-01-240-036537-1      | Certificado Financiero                  | 4,032,666.67               |
|                          | <b>Total</b>                            | <b><u>7,645,821.78</u></b> |



## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)

### NOTAS

31 DE DICIEMBRE DE 2008

(Valores expresados en RD\$)

#### 1. Cuentas por Cobrar Tesorería de la Seguridad Social (TSS/SEE)

Al 31 de diciembre de 2008, la Institución mantiene cuentas por cobrar a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), el monto de **RD\$39,056,668.17**, presentando un pasivo corriente como reserva por el monto de **RD\$27,103,152.54**, y lo restante por valor de **RD\$11,953,515.63**, presentado por el método de lo devengado, producto de la promulgación de la Ley 451-08, de fecha 15 de octubre de 2008, que modifica la Ley General de Educación No. 66-97, sobre Pensiones y Jubilaciones para Maestros del Sector Oficial.

El 10 de junio de 2009 el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), emitió la Resolución 210-02, mediante la cual dictó las disposiciones respecto al caso de la Secretaría de Estado de Educación, entre lo que se destaca lo siguiente: *"Queda establecido que la totalidad de maestros de la Secretaría de Educación (SEE) que cotizaban en las AFPs, los cuales quedan afiliados al Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), a partir de la promulgación de la Ley Núm. 451-08, de fecha 15 de octubre de 2008 y por tanto los meses subsiguientes, serán dispersados de inmediato al INABIMA."*

#### 2. Cuentas por Cobrar

Según nota enviada por la Encargada de Contabilidad en fecha 13 de agosto de 2009, a través de la cual explica que las cuentas por cobrar, ascendente a **RD\$1,619,845.29**, reflejadas en el Balance General, se corresponde a registros por anticipos a proveedores con la condición contra entrega de mercancía. De este monto al mes de julio de 2009, queda pendiente mercancías por recibir en la entidad equivalentes al monto de **RD\$318,004.91**.



**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)**

**NOTAS**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
**(Valores expresados en RD\$)**

**3. Propiedad, Planta y Equipos**

Detalle de las partidas correspondiente a Propiedad, planta y equipos, reflejadas en el Balance General:

| <u>Descripción</u>                      | <u>Balance Inicial</u>       | <u>Adiciones</u>            | <u>Depreciación Acumulada</u> | <u>Valor en libro</u>        |
|-----------------------------------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| Terreno                                 | 0.00                         | 11,550,000.00               | 0.00                          | 11,550,000.00                |
| Edificio                                | 91,934,130.20                | 0.00                        | (5,192,698.30)                | 86,741,431.90                |
| Mobiliarios y Equipos de Oficina        | 11,691,149.39                | 2,994,362.03                | (5,132,585.84)                | 9,552,925.58                 |
| Equipos de Transporte                   | 12,854,494.99                | 0.00                        | (8,321,962.72)                | 4,532,532.27                 |
| Equipos de Cómputos *                   | 7,307,544.90                 | 17,587,134.89               | (15,633,587.40)               | 9,261,092.39                 |
| Equipo Militar y de Seguridad (Cámaras) | 2,120,444.18                 | 439,964.57                  | (1,616,866.82)                | 943,541.93                   |
| Equipos Varios                          | 1,832,248.18                 | 84,322.00                   | (574,482.89)                  | 1,342,087.29                 |
| Planta Eléctrica                        | 2,349,142.77                 | 0.00                        | (665,590.46)                  | 1,683,552.31                 |
| Equipo de Comunicación y Seguimiento    | 2,398,522.71                 | 151,728.00                  | (2,259,376.33)                | 290,874.38                   |
| Obras de Arte                           | <u>265,000.00</u>            | <u>0.00</u>                 | <u>0.00</u>                   | <u>265,000.00</u>            |
| <b>Total Activos Fijos</b>              | <b><u>132,752,677.32</u></b> | <b><u>32,807,511.49</u></b> | <b><u>(39,397,150.76)</u></b> | <b><u>126,163,038.05</u></b> |

\* Las adiciones de los equipos de cómputos, por el monto de **RD\$17,587,134.89**, incluye **RD\$14,685,718.77**, ajustados en fecha 15/07/2008, recomendados en la auditoría realizada por la KPMG, a los períodos 2006-2007, correspondientes a activos donados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial (BM).

**4. Otros activos**

Este renglón está compuesto por las siguientes partidas:

| <u>Descripción</u>                            | <u>Balance Inicial</u>     |
|-----------------------------------------------|----------------------------|
| Programas de Computación*                     | <b>1,162,089.86</b>        |
| Programas de Computación                      | 6,845,995.25               |
| Amortización                                  | (3,747,924.72)             |
| <b>Sub-total</b>                              | <b><u>4,260,160.39</u></b> |
| Licencias                                     | 1,403,518.53               |
| Provisión fondo Contrapartida Banco Mundial** | <u>630,659.65</u>          |
| <b>Total General</b>                          | <b><u>6,294,338.57</u></b> |

*Handwritten signature*



## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)

### NOTAS

31 DE DICIEMBRE DE 2008

(Valores expresados en RD\$)

- \* Las adiciones de los programas de computación, por el monto de RD\$6,845,995.25, incluye RD\$5,700,696.61, ajustados en fecha 15/07/2008, recomendados en la Auditoría practicada por la KPMG, a los períodos 2006-2007, correspondientes a programas donados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial (BM).
- \*\* Compuesto por fondos de contrapartida Banco Mundial US\$17,885.98, a la tasa de RD\$35.26 del Banco Central, al 31/12/2008.

#### 5. Cambio en el Patrimonio

El monto correspondiente a **RD\$14,494,175.63**, los cuales aumentaron el patrimonio durante el período 2008, se corresponden a ajustes recomendados por auditores externos (KPMG), practicado a la cuenta de resultados de años anteriores, motivados por recursos del Banco Internacional de Desarrollo ( BID) y el Banco Mundial (BM), más el resultado del período.

*M.H.*



## IV. CONTROL INTERNO

### 1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación a la Estructura de Control Interno de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: *“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”*. Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras.

### 2. Resumen del Informe de Control Interno

A continuación se presenta un resumen de las observaciones detectadas durante el proceso de la investigación:

#### a) Transferencia bancaria

Según el examen practicado a las conciliaciones bancarias del período auditado, se verificó una autorización de transferencia bancaria de fecha 24 de enero 2008, de la cuenta regular No.010-246135-0 a la cuenta Nóminas No.010-246963-6, por un monto de **RDS\$3,318,407.72**, para cubrir el pago de sueldos del mes de enero de 2008, sin que la misma fuera aplicada por el Banco de Reservas a la referida cuenta, fue enviada directamente a la cuenta electrónica individual de los empleados, obviando el débito a la cuenta Nóminas; razón por la cual la referida transferencia no se consideró en el libro de registro bancario, así como en la conciliación bancaria del mes. Según nota de fecha 05 de agosto de 2009, de la Encargada del Departamento de Contabilidad, esto se debe a que por error el banco debitó directamente el pago de los empleados desde la cuenta regular. No obstante, las autoridades de la entidad han adoptado las medidas de lugar, tomando en consideración que es una aplicación electrónica.



El Reglamento Orgánico de Aplicación a la Ley No. 126-01, de fecha 26 de junio de 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la Información Contable, numeral 9, sobre Homogeneidad, cita que: *“La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes.”*

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, Normas Generales de Valuación y Exposición de la Información Contable Aplicables al Sector Público, en lo referente a las Normas Fundamentales de Contabilidad, sobre el Reconocimiento de las Transacciones que cita: *“Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones del Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad”.*

#### **b) Transferencias Bancarias entre cuentas**

Como resultado a la revisión efectuada a las transferencias de fondos entre cuentas internas del año 2008, desde la cuenta No. 010-249394-4 (Operaciones) a las cuentas Nos. 010-246135-0 (Regular) y 010-246963-6 (Nóminas), se pudo confirmar que de 89 autorizaciones de transferencias bancarias, el 96 % no están numeradas y el 91% carecen del sello de la Institución. En la actualidad esta situación fue corregida.

El Manual de Políticas y Controles Internos de la Entidad, en el Área de Desembolsos a través de Transferencias Bancarias, en sus numerales 1 y 5 los cuales establece respectivamente que: *“Sólo se efectuarán transferencias bancarias entre cuentas de la entidad o hacia cuentas de particulares, cuando así lo autorice el Superintendente de Pensiones, o quien le sustituya, para lo que en todo caso dejará constancia por escrito. “Las órdenes de transferencias se tramitarán al banco que correspondan, utilizando una comunicación numerada que contendrá (literal h): “Sello y firma correspondiente del área o responsable que emite la autorización” y “Toda autorización de transferencia deberá ser dada a conocer tan pronto como suceda al personal de Contabilidad y Contraloría”.*

*Handwritten signature and arrow pointing to the right.*



**c) Resultado de las evaluaciones realizadas a los contratos:**

- Se confirmó que las firmas de los notarios no están legalizadas ante la Procuraduría General de la República. Referente a este caso el Director Legal (Interino), manifestó que esto no invalida un contrato.

La Ley Núm. 89-05 que crea el Colegio de Notarios, promulgada el 24 de febrero de 2005, en su artículo 10 expresa que: *“Los Fondos necesarios para sufragar los gastos y actividades del Colegio Dominicano de Notarios provendrán de los derechos de inscripción, de las cuotas y contribuciones periódicas de sus miembros. Igualmente, se creará un recibo por valor de cien pesos (RD\$100.00), por concepto de legalizaciones y registro de notariado en todos los actos notariales en la Procuraduría General de la República, en el Registro Civil, en la Conservaduría de Hipotecas, en la Secretaría de Relaciones Exteriores, en las Cámaras de Comercio y Producción, en los Registros de Títulos de todo el país, el cual se creará en coordinación con la Dirección General de Impuestos Internos y establecidos previamente o por cualquier otro medio lícito, de los porcentajes deducidos de los trabajos asignados a través de o con la participación del Colegio, así como de cualquier otro ingreso permitido por la ley. La cancelación oportuna de esos derechos, cuotas y contribuciones, es obligatoria para todos sus miembros”.*

- Se verificó que el 66% de los contratos realizados, fueron firmados por un mismo notario; referente a este caso el Director Legal (Interino), señaló que no están definidos en la Ley No. 89-05, la cantidad de notarios que suscriban los contratos ni la cantidad por año. Asimismo, el Asesor de la Superintendencia manifestó al respecto que este resultado obedece a la escasa cantidad de contratos suscritos por la Institución en el período auditado.

La Ley 89-05 que crea el Colegio de Notarios, promulgada el 24 de febrero de 2005, en su artículo 11 dice que: *“A partir de la promulgación de la presente ley, todos los trabajos y actos provenientes del Estado, de sus dependencias e instituciones autónomas, o de entidades comerciales en las cuales el Estado tenga participación mayoritaria, que deban ser instrumentados por Notarios Públicos o legalizadas por éstos las firmas de las partes, deberán ser distribuidos equitativamente entre todos los Notarios Públicos del país, en sus respectivas jurisdicciones. Dicha distribución se hará por mediación del Colegio Dominicano de Notarios, el cual deberá dictar un reglamento de distribución de trabajos notariales del Estado, en base a un riguroso sistema de rotación entre sus miembros. Las anteriores disposiciones no incluyen ni se refieren a las relaciones de los notarios con personas físicas o morales privadas”.*

*MP.*



d) Personal y Nóminas

1. Empleados remunerados en otras Instituciones

Durante el proceso de revisión efectuado a las nóminas físicas del período, se comprobó que tres (03) empleados de la Institución, desempeñan funciones paralelas en otras dependencias, representando un monto mensual de **RDS\$171,500.00**. Los referidos empleados tienen en la otra entidad, las tarjetas números 00007612, 10560518 y 00619100, respectivamente; tal como se muestra a continuación:

No. Cédula

| <u>de Identidad</u> | <u>Empleado</u>         | <u>Cargo en la SIPEN</u> | <u>Monto</u>             | <u>Otra Institución</u>         |
|---------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------------|
| 001-0069556-8       | Guarionex Rosa de Leon  | Asesor Relac. Públicas   | 115,000.00               | Relaciones Exteriores           |
| 001-0268944-5       | Daysi Montero D'Oleo    | Asesoría Laboral         | 45,000.00                | Sec. Est. Salud Pública         |
| 001-0007406-1       | Martin G. Cuevas Rufino | Mensajero Interno        | 11,500.00                | Sec. Est. Obras Públicas y Com. |
| <b>Total</b>        |                         |                          | <b><u>171,500.00</u></b> |                                 |

Según señala la Directora Administrativa y Financiera de la Entidad, el Sr. Guarionex Rosa, se encuentra en gestión de solución y que el Sr. Martín Cuevas, está actualmente en su labor y cumple con sus funciones.

El Manual de Políticas y Controles Internos de la Entidad, capítulo IV, sobre Administración de Recursos Humanos, en su numeral 9 establece que: *"Ningún miembro de la SIPEN podrá sustentar cargo alguno o responsabilidad remunerada en otra Entidad, salvo las relacionadas con la enseñanza"*.

La Ley Núm. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008 sobre Función Pública, que crea la Secretaría de Estado Administración Pública (SEAP), Capítulo II artículo 80 referente a las Prohibiciones que dice: *A los Servidores Públicos les está prohibido incurrir en actos descritos y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles y administrativas consagradas en las sanciones en otras leyes vigentes; en su numeral 5 establece que no se debe: "Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero, sin desmedro de la responsabilidad que corresponda"*.



## 2. Empleados de la institución pensionados en otra dependencia:

En revisión a la nómina física, se comprobó que dos empleados que están denominados como pensionados civiles por otra Institución, representando erogaciones mensuales por **RDS\$73,000.00**. Los empleados antes mencionados, tienen en la otra entidad, tarjetas números 00129918 y 00108648, respectivamente, según se detalla a continuación:

| <u>No. Cédula</u> | <u>Nombre</u>            | <u>Cargo</u>                              | <u>Monto</u>     |
|-------------------|--------------------------|-------------------------------------------|------------------|
| 001-0151569-0     | Rosa Esperanza Henríquez | Enc. de Secretaría General                | 50,000.00        |
| 001-0146655-5     | Ana M. Berroa Charle     | Aux. Ofic. Libre Acceso a la Inf. Pública | 23,000.00        |
|                   |                          |                                           | <u>73,000.00</u> |

El Director Legal (Interino), sostuvo que es un derecho adquirido de los empleados después de pensionados, contemplado en la Ley No. 87-01.

La Directora Administrativa y Financiera señaló, que a la Sra. Rosa Esperanza Henríquez, se le retiró la pensión que recibía de la Secretaría de Estado de Hacienda.

La Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, en su artículo 11, Párrafo: "*Cuando un Pensionado o Jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos de la Administración Pública, en instituciones autónomas o en Entidades Descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la Pensión o Jubilación durante el tiempo en que preste servicios. Sin embargo, esos beneficios le corresponderán de pleno derecho cuando cese el servicio y el tiempo de servicio le será computado y servirá para optar por una mejor categoría en la escala de las Pensiones y Jubilaciones*".

MLL.



## V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

Durante el proceso de la Auditoría, no se detectó observaciones que ameriten ser incluidas en este informe.

## VI. CONCLUSIONES

### Controles Internos

- a) La inobservancia del Manual de Políticas y Controles Internos de la Entidad en el Área de Desembolsos, a través de las transferencias bancarias, numerales 1 y 5, puede debilitar la actual estructura de control interno que dispone la Superintendencia Pensiones (SIPEN).
- b) La omisión de la Ley 41-08, de fecha 16 de enero de 2008 sobre Función Pública, Capítulo II, artículo 80 sobre las Prohibiciones, en su numeral 5, al mantener en la Institución empleados que desempeñan funciones paralelas en otras dependencias, así como también el no cumplimiento de la Ley 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, en su artículo 11, referente a empleados de la Entidad pensionados en otra Institución, evidencia falta de control en la administración de los Recursos Humanos.



## VII. RECOMENDACIONES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de la **Superintendencia de Pensiones (SIPEN)** y fortalecer su Estructura de Control Interno, la Cámara de Cuentas en ejercicio de las facultades que le otorgan el artículo 79, de la Constitución de la República y la Ley No. 10-04, del 20 de enero de 2004, formula las siguientes recomendaciones:

### A la Superintendente de Pensiones (SIPEN), le corresponde:

1. La Directora Administrativa y Financiera debe instruir a la Encargada de Contabilidad, a fin de que las transferencias en su conjunto sean autorizada por la máxima autoridad, así como también que se reflejen en la cuenta destino, en cumplimiento al Reglamento de la DIGECOG, en su numeral 9 sobre la Homogeneidad y al Manual de Políticas y Controles Internos de la propia Entidad, en el Área de Desembolsos a través de Transferencias Bancarias, en sus numerales 1 y 5 respectivamente.
2. Instruir al Director Legal, a fin de que las firmas de los notarios, sean legalizadas a través de la Procuraduría General de la República, así como también las firmas de los notarios en los contratos deben ser distribuidas equitativamente, tal como lo expresa la Ley Núm. 89-05 sobre Notarios, en sus artículos 10 y 11 respectivamente.
3. Instruir a la Encargada del Departamento de Recursos Humanos, regularizar la situación de los empleados de la Institución, que desempeñan funciones paralelas en otras Instituciones, en cumplimiento de la Ley Núm.41-08, de fecha 16 de enero de 2008 sobre Función Pública, Capítulo II De las Prohibiciones, artículo 80, numeral 5 y al Manual de Políticas y Controles Internos, capítulo IV, sobre Administración de Recursos Humanos, en su numeral 9. Asimismo, darle cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, en su artículo 11.
4. Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004. El artículo 40 del Reglamento 06-04 de la Ley 10-04 establece un plazo no mayor de diez (10) días, a partir de la recepción del informe provisional, para la presentación del plan de acción a adoptar.

Santo Domingo, Distrito Nacional  
República Dominicana  
29 de septiembre de 2011

  
**MAGARIS LORENZO CESPEDES, CPA**  
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORIA



  
**CÁSTULO V. PERDOMO, CPA**  
DIRECTOR DE AUDITORIA

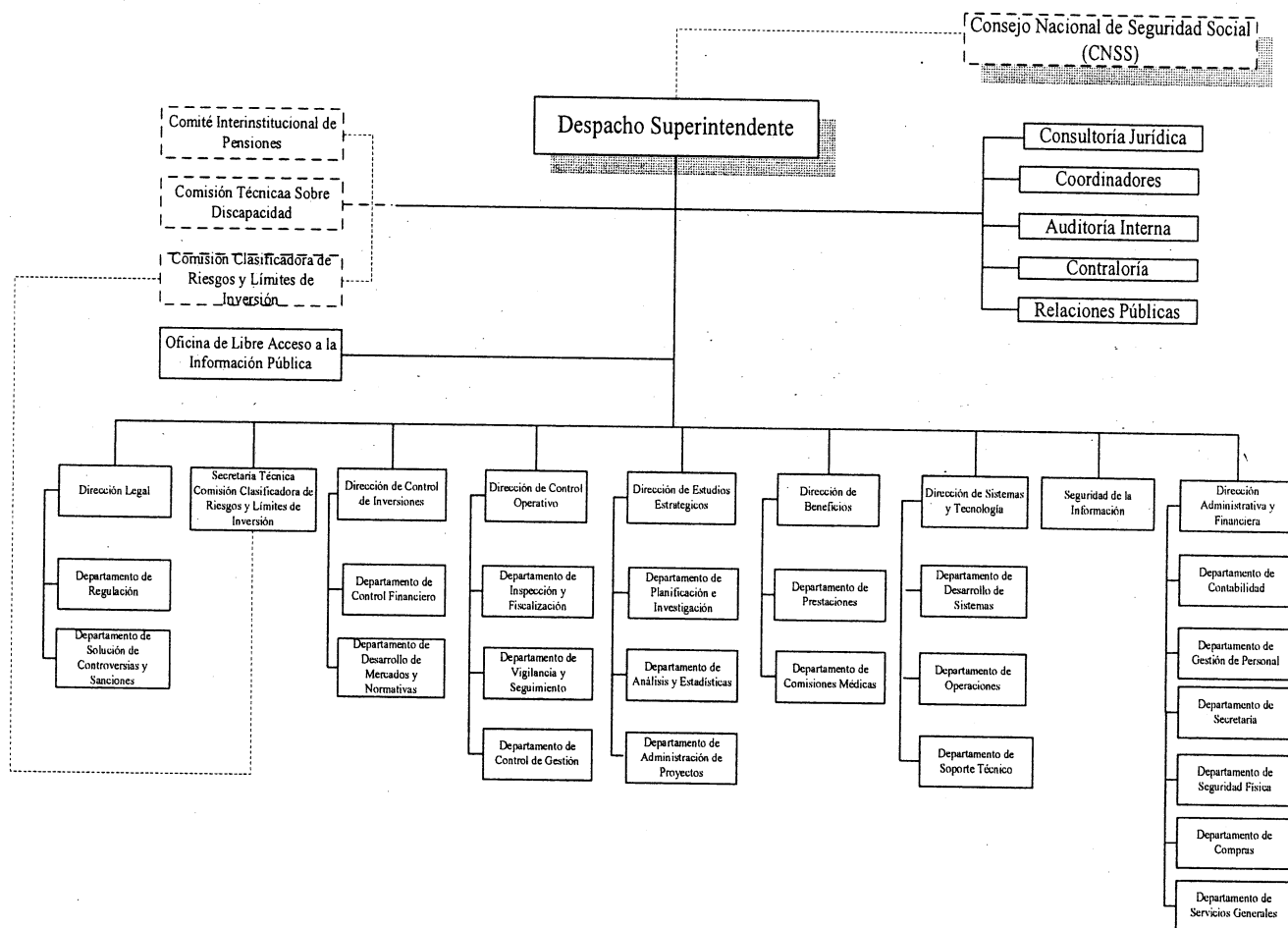


# ANEXOS



ANEXO 1

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES  
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Aprobado por: Persia Alvarez de Hernández  
Superintendente de Pensiones

Enero, 2008

*[Handwritten signature]*



ANEXO 2

**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)**

**a. Composición del Consejo Nacional de la Seguridad Social**

Según establece el artículo 23 de la referida ley, la composición del Consejo Nacional de Seguridad Social, el cual tiene a su cargo la dirección y conducción del Instituto Dominicano del Seguro Social (IDSS) y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, es la siguiente:

- Secretario de Estado de Trabajo, quien lo presidirá;
- Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, Vice-presidente;
- Director General del Seguro Social (IDSS);
- Director del Instituto de Auxilios y Viviendas (INAVI);
- Gobernador del Banco Central;
- representante de la Asociación Médica Dominicana (AMD).

**b. Estructura de los diferentes Comité de la SIPEN**

El artículo 111, de la citada ley, describe la Integración del Comité Interinstitucional de Pensiones, con carácter consultivo, creado con la finalidad de analizar, consultar y valorar los proyectos, propuestas e informes de la Superintendente de Pensiones, que serán sometidos al Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), tal como se detalla a continuación:

- Un representante de la Secretaría de Estado de Finanzas;
- Un representante de los empleadores;
- Un representante de los trabajadores;
- Un representante de la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) pública;
- Un representante de la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) privada;
- Un representante de los planes de pensiones existentes y
- Un representante de los profesionales técnicos.



**CONT. ANEXO 2**

**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)**

El artículo 99 de la ley establece que los constituyentes de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, la cual determina el grado de riesgo actual de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento, es según se muestra más abajo.

- Superintendente de Pensiones;
- Gobernador del Banco Central;
- Superintendente de Bancos;
- Superintendente de Seguros;
- Presidente de la Comisión de Valores y
- Un representante técnico de los afiliados. Las normas complementarias indicarán la forma de selección.

El artículo 48 de la nombrada ley, los integrantes de la Comisión Técnica Sobre Discapacidad, responsable de establecer las normas, criterios y parámetros para evaluar y calificar el grado de discapacidad, se describen a continuación:

- El Superintendente de Pensiones, quien la preside;
- El Presidente de la Comisión Médica Nacional;
- El director de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados; y
- Un miembro designado por la Asociación Médica Dominicana (AMD).



ANEXO 3

FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD

a. Gestión Anterior

| Nombres                        | CIE           | Cargo                                 | Fecha de Salida de la Entidad |
|--------------------------------|---------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| Persia Álvarez de Hernández    | 001-0090332-7 | Superintendente de Pensiones          | 16/03/2010                    |
| Iván Cordero                   | 001-1391478-2 | Director de Estudios Estratégicos     | 11/07/2008                    |
| Flérída Lourdes García de Ares | 001-0104111-9 | Directora Financiera y Administrativa | 09/02/2010                    |
| José Richardson                | 001-0279256-1 | Contralor                             | 29/06/2009                    |
| Benito Antonio Abad Cruz       | 001-1617801-3 | Director de Control de Inversiones    | 28/01/2008                    |

b. Gestión Actual

| Nombres                          | CIE           | Cargo                                                                               | Fecha de Entrada a la Entidad |
|----------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Joaquín Leonidas Gerónimo Berroa | 001-0085435-5 | Superintendente de Pensiones                                                        | 16/03/2010                    |
| Leonel Edgardo Sosa Tavera       | 001-0186581-4 | Consultor Jurídico                                                                  | 16/03/2010                    |
| Frederich Erwin Bergé Guerrero   | 001-0203599-5 | Asesor                                                                              | 16/03/2010                    |
| Wilson Batista Mesa              | 001-0065484-7 | Asesor del Superintendente Adscrito a la Dirección de Control de Beneficios         | 22/03/2010                    |
| Andrés Terrero Alcántara         | 001-0881277-7 | Coordinador Administrativo                                                          | 16/03/2010                    |
| Riccio Hermida Schiffino         | 001-0096249-7 | Coordinador Técnico                                                                 | 20/07/2009                    |
| Henry Batista Santana            | 001-0006020-1 | Contralor General                                                                   | 19/03/2010                    |
| Franklin Enrique Díaz Castillo   | 002-0102209-2 | Director de Control Operativo                                                       | 18/03/2010                    |
| Benito Antonio Abad Cruz         | 001-1617801-3 | Director Financiero y de Control de Inversiones                                     | 28/01/2008                    |
| Melissa Jiménez Vicente          | 001-1746362-0 | Directora Secretaria Técnica Comisión Clasificadora de Riesgo y Limite de Inversión | 08/11/2007                    |
| Pedro José Castillo Rodríguez    | 001-0152198-7 | Director Administrativo y Financiero                                                | 19/03/2010                    |
| Raúl Antonio Hernández Ramos     | 001-1326768-6 | Director de Planeación Estratégica                                                  | 05/04/2010                    |
| Carlos Danilo Cueva Franco       | 001-1565303-2 | Director de Sistema y Tecnología                                                    | 17/05/2006                    |
| Lenin Rafael Herrera Sánchez     | 001-0268891-8 | Director de Seguridad de la Información                                             | 19/03/2010                    |
| Diana Virginia Grateraux Jáquez  | 001-1779453-7 | Director de Estudios                                                                | 27/03/2006                    |
| Juan Carlos Jiménez Guerrero     | 001-0035313-5 | Director de Control de Beneficios                                                   | 03/06/2008                    |

Durante el período bajo examen, se produjeron cambios a nivel de los funcionarios principales.



ANEXO 4

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)

Detalle de los Servicios Personales, clasificados por funcionarios y empleados de  
acuerdo a la naturaleza del gasto

| Descripción                                   | Cantidad<br>Funcionario | Valor                | Cantidad<br>Empleado | Valor                | Monto<br>Ejecutado    |
|-----------------------------------------------|-------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| Sueldos Fijos                                 | 9                       | 16,359,521.80        | 67                   | 33,587,462.70        | 49,946,984.50         |
| Sueldos por Servicios Especiales de Seguridad | N/A                     | 0.00                 | N/A                  | 0.00                 | 56,497.60             |
| Primas por Antigüedad                         | 4                       | 358,672.00           | 38                   | 521,571.00           | 880,243.00            |
| Compensación por alimentación de Seguridad    | N/A                     | 0.00                 | N/A                  | 0.00                 | 687,900.00            |
| Prima de Transporte                           | 9                       | 430,000.00           | 6                    | 143,800.00           | 573,800.00            |
| Compensación por Servicios de Seguridad       | N/A                     | 0.00                 | N/A                  | 0.00                 | 2,298,421.72          |
| Honorarios Profesionales y Técnicos           | N/A                     | 0.00                 | N/A                  | 0.00                 | 37,562,478.66         |
| Dietas en el País                             | 1                       | 288,000.00           | 0                    | 0.00                 | 288,000.00            |
| Gastos de Representación                      | 9                       | 3,114,698.14         | 20                   | 1,918,499.72         | 5,033,197.86          |
| Regalía Pascual                               | 17                      | 1,462,500.00         | 73                   | 3,291,850.00         | 4,754,350.00          |
| Bonificaciones                                | 17                      | 2,839,360.27         | 73                   | 4,907,237.58         | 7,746,597.85          |
| Prestaciones Laborales                        | 0                       | 0.00                 | 5                    | 684,000.00           | 684,000.00            |
| Pago de Vacaciones                            | 11                      | 1,052,081.93         | 61                   | 1,492,123.44         | 2,544,205.37          |
| Cont. Seguridad Soc. y Riesgo Laboral         | 11                      | 463,424.18           | 61                   | 2,221,344.25         | 2,684,768.43          |
| Contribución al Seguro de Pensiones           | 11                      | 792,966.39           | 61                   | 2,004,562.73         | 2,797,529.12          |
| Otros Servicios Personales                    | 1                       | 289,551.08           | 0                    | 0.00                 | 289,551.08            |
| <b>Total</b>                                  |                         | <b>27,450,775.79</b> |                      | <b>50,772,451.42</b> | <b>118,828,525.19</b> |

**Nota:** Las siglas N/A se corresponden a gastos que propiamente no están relacionados con los empleados, son servicios ofrecidos por personas independientes.

Informe Legal

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.**

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

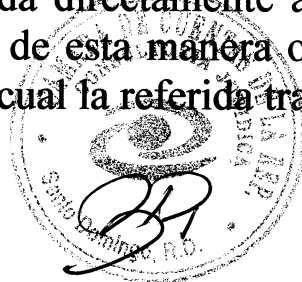
**ATENDIDO**, a que el Informe de Auditoría de Estados Financieros practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), evidencia las observaciones siguientes:

**IV. CONTROL INTERNO.**

**2. RESUMEN DEL INFORME DE CONTROL INTERNO.**

**a) TRANSFERENCIA BANCARIA.**

Según el examen practicado a las conciliaciones bancarias del período auditado, se verificó una autorización de transferencia bancaria de fecha 24 de enero de 2008, de la cuenta regular No.010-246135-0 a la cuenta Nóminas No.010-246963-6, por un monto de RD\$ 3,318,407.72, para cubrir el pago de sueldos del mes de enero de 2008, sin que la misma fuera aplicada por el banco de Reservas a la referida cuenta, fue enviada directamente a la cuenta electrónica individual de los empleados, de esta manera obviaron el débito a la cuenta Nominas; razón por la cual la referida transferencia



no se consideró en el libro del registro bancario, así como en la conciliación bancaria del mes. Según nota de fecha 5 de agosto 2009 de la Encargada del Departamento de Contabilidad, esto se debe a que por error el banco debitó directamente el pago de los empleados desde la cuenta regular. No obstante, las autoridades de la entidad han adoptado las medidas de lugar, tomando en consideración que es una aplicación electrónica.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), evidencia que los señores: Licda. Persia Álvarez de Hernández, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0090332-7, Superintendente de Pensiones; Flérida García de Ares, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0104111-9, Directora Financiera y Administrativa; José Richardson, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0279256-1, Contralor; y Benito Antonio Abad Cruz, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1617801-3, Director Financiero; actuando en el ejercicio de sus funciones, no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 25 de la Ley No.10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero del año 2007, que expresa lo siguiente:

***“Artículo 25. Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.”***



**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en los títulos 3.3. Normas Fundamentales de Contabilidad, subtítulo Reconocimiento de las Transacciones; y 4.1. Cualidades de la Información Contable, subtítulos Confiabilidad y Homogeneidad de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que disponen lo siguiente:

### ***“3.3. NORMAS FUNDAMENTALES DE CONTABILIDAD.***

#### ***RECONOCIMIENTO DE LAS TRANSACCIONES.***

***Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad.***

***Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio así como también, en los resultados de las operaciones.”***

#### ***4.1. CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.***

##### ***CONFIABILIDAD.***

***La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.***

##### ***HOMOGENEIDAD.***

***La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación***



*temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes.”*

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan textualmente lo siguiente:

***“Artículo 47.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, se establecerá por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les compete.***

***Artículo 54.- RESPONSABILIDAD POR ACCIÓN U OMISIÓN. Los servidores serán responsable no sólo por sus acciones, sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo.”***

#### **b) TRANSFERENCIAS BANCARIAS ENTRE CUENTAS.**

Como resultado a la revisión efectuada a las transferencias de fondos entre cuentas internas del año 2008, desde la cuenta No.010-249394-4 (operaciones) a las cuentas Nos.010-246135-0 (regular) y 0010-246963-6 (nóminas), se pudo confirmar que de 89 autorizaciones de transferencia bancarias, el 96% no están numeradas y el 91% carecen del sello de la Institución.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de Auditoría practicada a los Estados Financieros de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), evidencia que en la transferencia de fondos entre cuentas internas del año 2008, se confirmó que de 89 autorizaciones de transferencias bancarias, el 96% no están numeradas y el 91% carecen del sello de



la Institución, lo que determina que los principales funcionarios de la entidad, actuando en el ejercicio de sus funciones, no observaron las disposiciones contenidas en los títulos relativos a Desembolsos a través de Transferencias Bancarias, numeral 1, literal h), y Medidas de Controles Internos, numeral 5, del Manual de Políticas y Controles Internos de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), que disponen lo siguiente:

### ***“DESEMBOLSOS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS.***

***1. Sólo se efectuarán transferencias bancarias entre cuentas de la entidad o hacia cuentas de particulares, cuando así lo autorice el Superintendente de Pensiones, o quien le sustituya, para lo que en todo caso dejará constancia por escrito. Las órdenes de transferencias se tramitarán al banco que corresponda, utilizando una comunicación numerada que contendrá, entre otros asuntos, lo siguiente:***

***h) Sello y firma correspondiente del área o responsable que emita la autorización.***

### ***MEDIDAS DE CONTROLES INTERNOS***

***5.- Toda autorización de transfencia deberá ser dada a conocer tan pronto como suceda al personal de Contabilidad y Contraloría.”***

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



### **c) RESULTADO DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS A LOS CONTRATOS.**

- Se confirmó que las firmas de los notarios no están legalizadas ante la Procuraduría General de la República. Referente a este caso el Director Legal (Interino), manifestó que esto no invalida un contrato.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Informe de Auditoría de los Estados Financieros de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), se evidencia que, en relación a los contratos, las firmas no son legalizadas por Notario Público; en tal virtud, se determina que los funcionarios de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observaron las disposiciones del artículo 10 de la Ley No.89-05 de fecha 24 de febrero del año 2005, que crea el Colegio Dominicano de Notarios, que expresa taxativamente lo siguiente:

***“Artículo 10.- Los fondos necesarios para sufragar los gastos y actividades del Colegio Dominicano de Notarios provendrán de los derechos de inscripción, de las cuotas y contribuciones periódicas de sus miembros. Igualmente, se creará un recibo por valor de cien pesos (RD\$100.00), por concepto de legalizaciones y registros de notariado en todos los actos notariales en la Procuraduría General de la República, en el Registro Civil, en la Conservaduría de Hipotecas, en la Secretaría de Relaciones Exteriores, en las Cámaras de Comercio y Producción, en los Registros de Títulos de todo el país, el cual se creará en coordinación con la Dirección General de Impuestos Internos y establecidos previamente o por cualquier otro medio lícito, de los porcentajes deducidos de los trabajos asignados a través de o con la participación del Colegio, así como de cualquier otro ingreso permitido por la ley. La cancelación oportuna de estos derechos, cuotas y contribuciones, es obligatoria para todos los miembros.”***



**CONSIDERANDO**, que en razón de la observación indicada, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

- Se verificó que el 66% de los contratos realizados, fueron firmados por un mismo notario; referente a este caso el Director Legal (Interino), señaló que no están definidos en la Ley No.89-05, la cantidad de notarios que suscriban los contratos ni la cantidad por año. Asimismo, el Asesor de la Superintendencia manifestó al respecto que este resultado obedece a la escasa cantidad de contratos suscritos por la Institución en el período auditado.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que los principales funcionarios de la entidad, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 11 de la Ley No.89-05, de fecha 24 de febrero del año 2005, que crea el Colegio Dominicano de Notarios, que expresa lo siguiente:

***“Artículo 11. A partir de la promulgación de la presente ley, todos los trabajos y actos provenientes del Estado, de sus dependencias e instituciones autónomas, o de entidades comerciales en las cuales el Estado tenga participación mayoritaria, que deban ser instrumentados por Notarios Públicos o legalizadas por éstos las firmas de las partes, deberán ser distribuidos equitativamente entre todos los Notarios Públicos del país, en sus respectivas jurisdicciones. Dicha distribución se hará por mediación del Colegio Dominicano de Notarios, el cual deberá dictar un reglamento de distribución de trabajos notariales del Estado, en base a un riguroso sistema de rotación entre sus miembros. Las anteriores disposiciones no incluyen ni se refieren a las relaciones de los notarios con personas físicas o morales privadas.”***



**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**d) PERSONAL Y NÓMINA.**

**1. EMPLEADOS REMUNERADOS EN OTRAS INSTITUCIONES.**

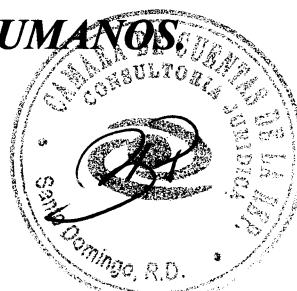
Durante el proceso de revisión efectuado a las nóminas físicas del período, se comprobó que tres (3) empleados de la Institución, desempeñaban funciones paralelas en otras dependencias, representando un monto mensual de RD\$171,500.00. Los referidos empleados tienen en la otra entidad, las tarjetas números 00007612, 10560518 y 0061100, respectivamente, tal como se muestra a continuación:

| No. De Cédula | Empleado                | Cargo en la Sipen      | Monto      | Otra Instituciones    |
|---------------|-------------------------|------------------------|------------|-----------------------|
| 001-0069556-8 | Guarionex Rosa de León  | Asesor Relac. Publicas | 115,000.00 | Relaciones exteriores |
| 001-0268944-5 | Daysi Montero D óleo    | Asesor Laboral         | 45,000.00  | Salud Pública         |
| 001-0007406-1 | Martín G. Cuevas Rufino | Mensajero Interno      | 11,500.00  | Obras Publicas        |
| Total         |                         |                        | 171,500.00 |                       |

**DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de Auditoría practicada a la entidad auditada, evidencia que los funcionarios de la entidad, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones contenidas en el numeral 9, Capítulo IV, Administración de Recursos Humanos, del Manual de Políticas y Controles Internos de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), que expresa lo siguiente:

***“ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.***



***9) Ningún miembro de la SIPEN podrá sustentar cargo alguno o responsabilidad remunerada en otra Entidad, salvo las relaciones con la enseñanzas.”***

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede ponderar las disposiciones contenidas en el artículo 80, numerales 4) y 5), de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, sobre Función Pública y Crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, los cuales disponen textualmente lo siguiente:

***“Artículo 80. A los Servidores Públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles y administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes:***

***4) Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos;***

***5) Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trata de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectada por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero, sin desmedro de la responsabilidad que corresponda.”***

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## 2. EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN PENSIONADOS EN OTRA DEPENDENCIA.

En revisión a la nómina física se comprobó que dos empleados que están denominados como pensionados civiles por otra Institución, representando erogaciones mensuales por RD\$73,000.00. Los empleados antes mencionados, tienen en otra entidad, tarjetas números 00129918 y 00108648, respectivamente, según se detalla a continuación:

| No. Cedula    | Nombre                   | Cargo                                  | Monto     |
|---------------|--------------------------|----------------------------------------|-----------|
| 001-0151569-0 | Rosa Esperanza Henríquez | Enc. De Secretaria General             | 50,000.00 |
| 001-0146655-5 | Ana M. Berroa Charle     | Aux. Ofic. Libre Acceso a la Inf. Púb. | 23,000.00 |
|               |                          |                                        | 73,000.00 |

### DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que en el caso de que se trata, procede observar, las disposiciones contenidas en el artículo 11 párrafo, de la Ley No.379 de fecha 11 de diciembre del año 1981, que establece un Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, que dispone lo siguiente:

#### ***“Artículo 11.***

***Párrafo. Cuando un pensionado o jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos de la administración pública, en instituciones autónomas o en entidades descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la pensión o jubilación durante el tiempo en que preste servicios. Sin embargo, esos beneficios que corresponderán de pleno derecho cuando cese el servicio y el tiempo de servicio le será computado y servirá para optar por una mejor categoría en la escala de las pensiones y jubilaciones.”***



**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **OPINIÓN LEGAL**

Luego del estudio y análisis del Informe de la Auditoría de los Estados Financieros practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se determina que los Estados Financieros indicados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad auditada, los resultados de las operaciones, cambios en el patrimonio y flujo del efectivo, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables al sector público, adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).



# Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil once (2011), años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN AUD-2011-012**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011**

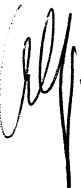
**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a los estados financieros a la Superintendencia de Pensiones (Sipen), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;

**ATENDIDO**, a que producto de la auditoría financiera practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Superintendencia de Pensiones (Sipen), evidencia las observaciones siguientes:

#### IV. CONTROL INTERNO

**2. RESUMEN DEL INFORME DE CONTROL INTERNO. a) TRANSFERENCIA BANCARIA. b) TRANSFERENCIAS BANCARIAS ENTRE CUENTAS. c) RESULTADO DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS A LOS CONTRATOS. d) PERSONAL Y NÓMINAS. 1. EMPLEADOS REMUNERADOS EN OTRAS INSTITUCIONES. 2. EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN PENSIONADOS EN OTRA DEPENDENCIA.**



**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.º009569/2011 y 009572/2011 de fecha 21 de julio del año 2011, respectivamente, a la exSuperintendente y al titular de la Superintendencia de Pensiones (Sipen), el Informe Provisional de la auditoría a los estados financieros practicada al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008; comunicaciones que fueron recibidas por la exSuperintendente y por el Superintendente de la entidad auditada en fecha 21 de julio del año 2011, a los fines de que procedieran de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, procede la emisión del Informe Final, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

**ATENDIDO**, a que la Superintendencia de Pensiones (Sipen) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004;

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del

Presidente las siguientes:

***“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República Dominicana;

**VISTO**, el expediente contentivo del Informe de la auditoría a los estados financieros practicada a la Superintendencia de Pensiones (Sipen), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;

**VISTOS**, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**VISTA**, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

**VISTAS**, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

**VISTA**, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

**VISTO**, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República;

**VISTO**, el Manual de Políticas y Controles Internos de la Superintendencia de

Pensiones (Sipen);

**VISTA**, la Ley N.º41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

**VISTA**, la ley N.º379 de fecha 11 de diciembre del año 1981;

**VISTA**, la Ley N.º89-05 de fecha 24 de febrero del año 2005, que crea el Colegio Dominicano de Notarios;

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría a los estados financieros practicada a la Superintendencia de Pensiones (Sipen), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

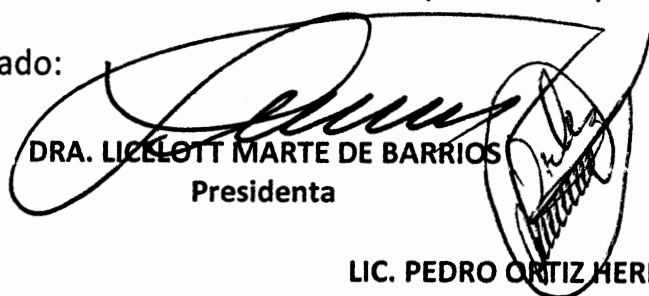
**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el Informe de la auditoría a los estados financieros practicada a la Superintendencia de Pensiones (Sipen), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, expresa que los estados financieros de la entidad auditada presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de la misma, de conformidad con las Normas de Información Financiera, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera Aplicables al Sector Público, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC.

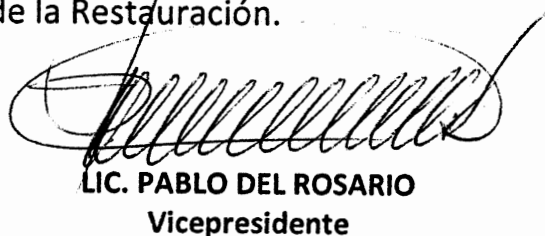
**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, al Contralor General de la República, a efectos de que observe las disposiciones de los artículos 46, 47 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero

del año 2004, y proceda con las medidas pertinentes, así como a cualquier otro organismo contemplado en la citada ley.

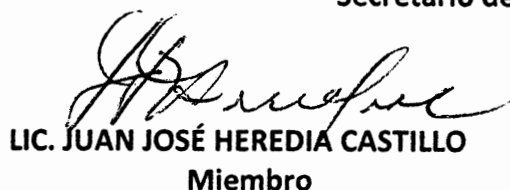
Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011), años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

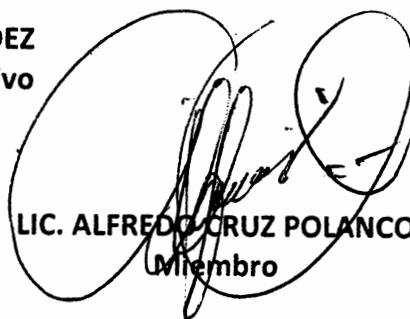
Firmado:

  
DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS  
Presidenta

  
LIC. PABLO DEL ROSARIO  
Vicepresidente

LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ  
Secretario del Bufete Directivo

  
LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO  
Miembro

  
LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*